



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DE
PRÁCTICAS ACADÉMICAS DE CLÍNICA INSTITUCIONAL
ENTRE:**

**EL ILUSTRE TERCER TRIBUNAL AMBIENTAL
Y
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO**

En Valdivia, a 04 de mayo de 2021, comparecen, por una parte, la **Universidad Católica de Temuco**, RUT 71.918.700-5, entidad educacional, representada para estos efectos y según se acreditará, por su Rector y representante legal don **Aliro Samuel Bórquez Ramírez**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.648.890-K, ambos domiciliados en Avenida Alemania N° 0211, Temuco, Chile, en adelante “**UC Temuco**”; y por la otra, el **Ilustre Tercer Tribunal Ambiental**, RUT 61.980.330-2, representado para estos efectos y según se acreditará por el Ministro Presidente (S) don **Iván Hunter Ampuero**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.817.801-3, ambos domiciliados en General Lagos N° 837, Valdivia, Chile, en adelante el “Tribunal”, quienes de acuerdo a las atribuciones que les competen, suscriben el siguiente convenio específico de cooperación:

CONSIDERANDO:

1º Que la Universidad, a través de su Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Administrativas, y el Ilustre Tercer Tribunal Ambiental, son



instituciones que en el contexto de sus respectivas funciones aspiran a fortalecer y desarrollar el área de las ciencias jurídicas y el Derecho, y comparten determinados objetivos orientados a fortalecer la investigación jurídica, la investigación académica y la praxis del quehacer profesional.

2º Que la Universidad, participa de la personalidad jurídica de derecho público de la Iglesia Católica. Es una persona jurídica de derecho público en conformidad a la legislación chilena y es una institución sin fines de lucro, fundada por Decreto N° 479 del 10 de julio de 1991. Su misión Institucional es estar al servicio del desarrollo integral de las personas y del país, de la macro región sur y de la Región de la Araucanía.

3º Que, la Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Administrativas de la Universidad Católica de Temuco, a través de la Carrera de Derecho, forma profesionales con sólidos conocimientos de los aspectos centrales de la disciplina del Derecho, con identidad Cristiana y formación ética integral. Su formación persigue desarrollar la capacidad de análisis y formulación de soluciones a problemas jurídicos, comprensión de otras disciplinas asociadas al desarrollo local y al trabajo en equipo, para la búsqueda de soluciones integrales a problemas de la realidad de la Región de La Araucanía y de la macro región sur.

4º Que el Ilustre Tercer Tribunal Ambiental de Chile es un órgano jurisdiccional especial, creado y regulado por la Ley N° 20.600. sujeto a la superintendencia directiva, correccional y económica de la Corte Suprema, cuya función es resolver las controversias medioambientales de su competencia y ocuparse de los demás asuntos que la ley somete a su conocimiento.



5º Que, lo previsto en la cláusula Tercera del Convenio Marco de Colaboración entre Tercer Tribunal Ambiental y Universidad Católica de Temuco, celebrado el 3 de marzo de 2020, se ha establecido la posibilidad de desarrollar convenios específicos orientados al Intercambio y visita de académicos, investigadores y estudiantes para la realización de cursos, asignaturas, seminarios, conferencias y talleres, tanto en programas de pregrado como de posgrado.

6º Que en dicho Convenio se establece que la ejecución de las modalidades de colaboración o instrumentos de cooperación previstas deberán ser objeto de convenios específicos en los que figurará los objetivos y contenidos de la actividad, personas y unidades involucradas, derechos y obligaciones de cada una de las partes, entre otros aspectos.

7º Que, por todo lo anterior, es que las instituciones firmantes deciden suscribir el presente **convenio específico de cooperación de prácticas académicas de Clínica Institucional** en el contexto de la celebración del convenio marco, en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO: Objetivo general. El presente convenio específico, tiene por objeto generar un sistema de colaboración para la ejecución de prácticas académicas en el contexto del curso Clínica Jurídica Institucional, en el cual estudiantes regulares de quinto año de la carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Administrativas de la Universidad Católica de Temuco, se insertarán en el Tribunal, de manera presencial, remota o mixta. En caso de que la Clínica Institucional se desarrolle en modalidad presencial, esta deberá ejecutarse por un período equivalente a un mes calendario, en jornadas a convenir, en el horario de



funcionamiento del Tribunal. En modalidad remota o mixta, deberá desarrollarse en un período no inferior a dos meses. Con todo, el período de ejecución de la Clínica Institucional no podrá ser inferior a noventa horas cronológicas, todo lo anterior con la finalidad de que el/la estudiante adquiera y desarrolle las competencias esperadas en el curso y en el ejercicio de la carrera elegida, enriqueciendo su experiencia profesional, fomentando una educación integral y de excelencia. *Las labores que realizan los alumnos en Clínicas Jurídicas, son actividades curriculares, insertas en el plan de estudios de la carrera de derecho.* Así mismo, las partes vienen en señalar que tienen en consideración que la práctica profesional de los postulantes al título de Abogado y Abogada, está reservada por ley para ser ejecutada en alguna de las Corporaciones de Asistencia Judicial creadas por la Ley 17.995, por lo que este convenio tiene por objetivo generar una aproximación de la experiencia y quehacer de la institución a los estudiantes de pregrado de la carrera de Derecho a través de una práctica institucional. Esta, en rigor constituye una actividad académica con fines profesionalizantes que tiene por fin propiciar el aprendizaje y experiencia de los estudiantes, conjuntamente con desplegar acciones y trabajos que resulten de utilidad e interés al quehacer del Tribunal.

SEGUNDO: De los objetivos específicos, requisitos y modalidades de las Prácticas de Clínica Institucional.

- a) La Universidad, a través de la Carrera de Derecho, cooperará con la disposición anual o semestral, de estudiantes inscritos en el curso Clínica Jurídica Institucional, para que, luego de un proceso de selección, se desempeñen en temáticas que el Tribunal considere necesarias y que se ajusten a los requerimientos académicos del curso declarados en el



programa. Lo anterior en correspondencia y armonía con el interés manifestado por los estudiantes en postular a los cupos en el Tribunal como la disponibilidad del órgano jurisdiccional para poder llevar adelante la Clínica Institucional.

- b) Con el propósito de brindar la posibilidad de que participen la mayor cantidad de estudiantes en el proceso de selección, la Facultad, a través de la Carrera de Derecho y en específico el curso de Clínica Jurídica Institucional, se obliga a establecer un proceso que garantice el libre acceso, transparencia, igualdad y paridad de género, en la cual se realice una preselección de los estudiantes para que luego sea el Tribunal quien realice una selección final, con base al mérito y requisitos básicos de desempeño académico.
- c) Conforme a lo declarado en el literal anterior, los requisitos que debe reunir el/la estudiante en práctica de Clínica Institucional son los siguientes:
 - 1.- Ser estudiante regular de la Universidad Católica de Temuco.
 - 2.- Tener inscrito el curso Clínica Jurídica Institucional
 - 3.- Haberse destacado en las asignaturas de Derecho Procesal, Derecho Administrativo y Derecho Ambiental.
 - 4.- Ser seleccionado por la Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Administrativas de la Universidad Católica de Temuco como candidato/a para realizar su Clínica Institucional en el Ilustre Tercer Tribunal Ambiental.
 - 5.- Ser aceptados por el Ilustre Tercer Tribunal Ambiental.



- d) Respecto a los deberes del estudiante, estos se encuentran señalados en el artículo 18 del Reglamento de Clínicas Jurídicas de la Carrera de Derecho de la Universidad Católica de Temuco, en el que se destacan el deber de responsabilidad y confidencialidad.
- e) La Universidad por su parte, designa al profesor supervisor del curso Clínica Jurídica Institucional, para efectos de monitorear la ejecución de la Clínica, supervisar el desempeño del estudiante durante su ejecución y realizar la evaluación respectiva. Con lo anterior, será el encargado de intercambiar con el abogado tutor designado por el Tribunal información relevante sobre el proceso de aprendizaje del/la estudiante así como gestionar la pauta de evaluación de la actividad académica.
- f) El Tribunal por su parte, cooperará con la Universidad, a través de la Carrera de Derecho en la disponibilidad de plazas para la Clínica Institucional de los estudiantes de esta carrera inscritos en el curso Clínica Jurídica Institucional. Cooperará además con la guía de un/a funcionario abogado/a tutor/a quien se encargará de la inserción de el/la estudiante en el Tribunal, encomendará, supervisará y evaluará el plan de trabajo asignado al estudiante dentro del Tribunal y al finalizar el período, completará y remitirá la pauta de evaluación del estudiante con las observaciones pertinentes al desempeño y cumplimiento de logros al abogado supervisor.
- g) La ejecución de la Clínica Institucional, en modalidad presencial, se realizará en dependencias del Tribunal, ubicado en calle General Lagos N°837, Valdivia. La Institución, tiene derecho a suspender la Clínica Institucional del estudiante, mediante notificación formal, si por razones



justificadas considere que el estudiante ha faltado a la disciplina y responsabilidad de las labores encomendadas.

- h) Las Clínicas Institucionales podrán desarrollarse en las siguientes modalidades:
 - 1) Presencial: Entendiendo por ésta, aquella que conlleva la asistencia del estudiante a dependencias del Tribunal durante toda la extensión de la práctica.
 - 2) Remota: Entendiendo por ésta, aquella que se realiza a distancia, a través de medios informáticos, sin que sea necesaria la presencia física del estudiante en el lugar asiento del Tribunal.
 - 3) Mixta: Entendiendo por ésta, aquella que implica la combinación de las modalidades Presencial y Remota.
- i) Todas las acciones y actividades de colaboración que representen implicancias presupuestarias por algunas de las partes requerirán la aprobación y firma pertinente, que contemple la normativa especial de cada una de las instituciones partes del presente convenio, debiendo informarse recíprocamente de dichos procedimientos de ser necesario. Con todo, el Tribunal se compromete a incluir una suma anual en la formulación del presupuesto, destinada a contribuir con la manutención básica de cada estudiante. No obstante, la entrega de dicha suma estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria del Tribunal. Esto último solo para aquellos casos en que la práctica se desarrolle en modalidad presencial o mixta.
- j) Se consideran como parte integrante de este convenio el reglamento interno de las Clínicas Jurídicas de la Carrera de Derecho de la



Universidad Católica de Temuco en su texto publicado y actualizado según resolución 2-2016.

TERCERO: No existencia de relación laboral. Las partes declaran que los estudiantes de la Clínica Institucional de la Universidad Católica de Temuco no son trabajadores dependientes de la institución en colaboración.

CUARTO: Responsabilidad. El Tribunal, durante el período de tiempo que comprenda esta actividad académica, no se hará responsable de ningún hecho que pueda constituir un accidente o perjuicio, sea directo o indirecto, a los estudiantes individualizados en el anexo 1, siendo responsabilidad exclusiva de la Universidad, por cuanto al ser estudiantes de esta casa de estudios cualquier evento de esta naturaleza está cubierto por el seguro indicado en la cláusula QUINTA del presente convenio.

QUINTO: Seguro de accidentes. Se deja expresa constancia que, durante el tiempo que dure la Clínica Institucional que da cuenta el presente convenio, los estudiantes contarán con el seguro escolar establecido en la ley N° 16.744 de 1.968, en conformidad con el Decreto Supremo 313 de 12 de mayo de 1973, y número 41 del año 1985, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, debiendo ser atendido en caso de accidentes, únicamente en el Hospital Público más cercano al lugar en que ocurriese.

SEXTO: Confidencialidad. Todo antecedente o información a que los estudiantes tuvieren acceso, con objeto de su Clínica Institucional estará protegida bajo el secreto profesional, por lo que éstos no podrán divulgar, distribuir, ni utilizar en ninguna circunstancia dicha información, incluso después de haber terminado su Clínica Institucional.



El incumplimiento de la obligación de confidencialidad generará las responsabilidades legales que procedan, sin perjuicio de constituir una causal de reprobación inmediata de la Clínica Institucional y terminación del presente convenio.

SÉPTIMO: Anexos. Se anexan al presente convenio los siguientes documentos:

Anexo 1 Ficha del Estudiante: Para cada estudiante de la Carrera de Derecho se deberá completar la ficha indicada y que servirá de medio para identificar al estudiante, la institución y Supervisor colaborador.

OCTAVO: Obligación de acatar normas de la institución. El estudiante de la Carrera de Derecho de la Facultad Ciencias Jurídicas, Económicas y Administrativas de la Universidad Católica de Temuco, debe acatar las obligaciones de este convenio y los reglamentos internos de la institución, si faltase a ellos, ésta podrá poner término anticipado a la Clínica Institucional, debiendo informarse de esta situación al abogado/a docente supervisor/a designado por la Universidad, mediante cualquier medio escrito.

NOVENO: Vigencia. El presente convenio de colaboración comenzará a regir desde el momento de su firma y tendrá una duración de 3 años renovables de forma automática y por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término mediante comunicación escrita dirigida a la contraparte con una antelación mínima de noventa días a la fecha de término. El término anticipado, sin embargo, no obstará a la conclusión de actividades o programas en curso, de acuerdo con los convenios específicos y calendarización de cada una de ellas.



DÉCIMO: Contrapartes técnicas. Por parte de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Administrativas de la Universidad Católica de Temuco, los académicos que conforman la contraparte técnica de la presente colaboración serán, en lo relativo a la ejecución del convenio y la realización de actividades en general, al Director de Relaciones Internacionales, y en lo relativo a las Clínicas Jurídicas Institucionales, el o la docente supervisor(a) del curso. Por parte del Ilustre Tribunal Ambiental el Sr. Secretario Abogado del Tribunal don **Francisco Pinilla Rodriguez** o quien lo subrogue o reemplace.

DÉCIMO PRIMERO: Personerías. La personería de don ALIRO SAMUEL BÓRQUEZ RAMÍREZ para firmar en representación de la Universidad Católica de Temuco, consta en Decreto de Gran Cancillería N° 4/2020, reducido a escritura pública con fecha 1º de septiembre de 2020, en la Cuarta Notaría de la ciudad de Temuco, inscrita en el repertorio de instrumentos públicos N° 4416.

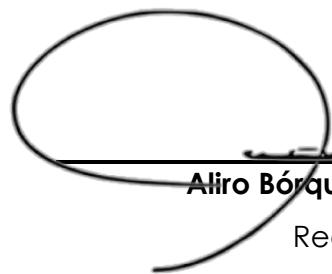
La personería de don **Iván Hunter Ampuero**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.817.801-3, para comparecer a nombre del Tercer Tribunal Ambiental, en su calidad de Ministro Presidente (S), consta en el Decreto Supremo N° 56, de fecha 28 de diciembre de 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, y en Acta de Sesión Extraordinaria N° 001 de fecha 28 de marzo de 2018 del Tercer Tribunal Ambiental.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares. El presente convenio se firma en cinco ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder del Ilustre Tercer



Tribunal Ambiental de Valdivia y tres en poder de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO, Unidades de Registro, Secretaría General y la Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Administrativas.

Las partes, previa lectura, firman y ratifican el contenido del presente instrumento.


Alio Bórquez Ramírez
Rector
Universidad Católica de Temuco



Iván Hunter Ampuero
Ilustre Tercer Tribunal Ambiental.



ANEXO 1
FICHA DEL ESTUDIANTE

FECHA

ANTECEDENTES PERSONALES:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
CÉDULA DE IDENTIDAD	TELÉFONO/CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
DOMICILIO PARTICULAR		CIUDAD
EN CASO DE ACCIDENTE AVISAR A:		NÚMERO DE CONTACTO

ANTECEDENTES ACADÉMICOS:

CARRERA		
JEFE DE CARRERA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
PROFESOR SUPERVISOR INSTITUCIONAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
COORDINADOR DE CLÍNICAS JURÍDICAS	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

ANTECEDENTES INSTITUCIÓN:

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL		
DIRECCIÓN		
TELÉFONO		
GIRO		

ANTECEDENTES ABOGADO TUTOR:

NOMBRE		
CARGO		
CORREO	TELÉFONO	

**FECHAS INICIO/TÉRMINO:**

Inicio		Término	

Firma Coordinador de Clínica

Firma Director(a) de Carrera**AUTORIZACIÓN:**



Anexo 2
AUTORIZACIÓN
CLINICA JURIDICA INSTITUCIONAL
ESTUDIANTE DERECHO UCT

Sr/Sra.
Jefe Carrera
Facultad de Ciencias Jurídicas Económicas y Administrativas
Universidad Católica de Temuco

El Secretario Abogado del Ilustre Tercer Tribunal
Ambiental _____ RUT _____
(_____, _____, _____) Domicilio _____ en la Comuna
de _____, Teléfono _____ Correo electrónico _____
_____, acepta al estudiante don/ña _____
RUT: _____, proveniente de la Carrera de Derecho, de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Administrativas de la Universidad Católica de Temuco, para que realice su Clínica Institucional. Esta Clínica iniciará el _____ y tendrá una duración de _____ horas controladas mediante reloj control o libro de registro de entradas y salidas que posee el Tribunal, también quedará un registro de las tareas que el estudiante realice en la institución.

La institución se compromete a:

- Disponer de un **Abogado/a Tutor/a**, el que estará a cargo del estudiante durante la realización de la Clínica Institucional.
- Encargar al estudiante las tareas a realizar de acuerdo con su especialidad y acordadas en plan de trabajo y programa del curso.
- Entregar al estudiante los elementos necesarios de protección personal, en caso de ser necesario.



- No someter al estudiante a situaciones que pongan en riesgo o dañen su integridad física y/o emocional.
- Permitir que el Profesor Supervisor supervise la Clínica Institucional, de manera directa o indirecta en las oportunidades que se estimen pertinentes.

Nombre, Firma y Timbre Responsable

En la ciudad de _____, ____ de _____ de 2020.